DESAJVIO24-252

Villavicencio, 22 de febrero de 2024

Señores:
GASES DEL LLANO S.A.
NIT. 800021272-9
Rep. Legal: **SHAIR HELENA ARISMENDI SANCHEZ**
C.C. 35.263.493
Dirección: CALLE 34 A N. 34 29 – Torre 1
Teléfono: 608 66819130
Correo Electrónico: correspondenciallanogas@grupodellano.com
Ciudad

Asunto: "*Aceptación Oferta de la Invitación Pública No. MC004 de 2024".*

Respetado Señor:

De conformidad con lo establecido en los literales c) y d) del artículo 94 de la ley 1474 de 2011, cumplido el procedimiento de selección objetiva descrita para la modalidad de la mínima cuantía y, teniendo en cuenta lo preceptuado en la normatividad que regula la contratación estatal, esto es, Ley 80/1993; Ley 1150/2007; Ley 1474/2011, Decreto N° 1082 de 2015 y Decreto N° 1860 de 2021, cumplida y agotadas las etapas previas, evaluación económica, técnica y jurídica de las propuestas presentadas, la oferta que cumplió con todos los requisitos solicitados correspondió a la presentada por la empresa **GASES DEL LLANO S.A.** con **NIT. 800021272-9**, representada legalmente por la señora **SHAIR HELENA ARISMENDI SANCHEZ**, identificado con la cedula de ciudadanía N° 35.263.493 de Villavicencio, en este orden; vencido el término de observación de las ofertas, y respectivas evaluaciones, la Dirección Seccional de Administración Judicial de Villavicencio – Meta, procede a la aceptación incondicional de la oferta presentada por ustedes, en los términos señalados en la Invitación Pública No. MC004 de 2024.

Que, una vez aceptada la oferta presentada por la firma comercial antes enunciada, se procede a describir las condiciones especiales para la ejecución del contrato:

CONTRATANTE:	LA NACIÓN – CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA – DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL VILLAVICENCIO.
REPRESENTANTE LEGAL:	José Luis Franco Laverde, identificado con la cedula de ciudadanía No17.346.498 de Villavicencio - Meta.
CARGO:	Director Seccional de Administración Judicial de Villavicencio – Meta, designado para ejercer el cargo mediante Resolución No. 4104 del 13 de mayo de 2019 y Acta de posesión del 30 de mayo de 2019, proferida por la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, debidamente facultado para contratar de conformidad con lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 103 de la ley 270 de 1996.
CONTRATISTA:	**GASES DEL LLANO S.A.** Nit N°. **800021272-9**
REPRESENTANTE LEGAL:	**OSCAR HERNANDO FONTECHA GAONA** C.C. N° 35.263.493
OBJETO:	Contratar en nombre de La Nación – Consejo Superior de la Judicatura – Dirección Seccional de Administración Judicial de Villavicencio, el suministro de combustible con destino al parque automotor y plantas eléctricas del Distrito Judicial de Villavicencio y San José del Guaviare. (Gasolina y ACPM).

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:	El contratista se obliga para con la Nación – Consejo Superior de la Judicatura – Dirección Seccional de Administración Judicial de Villavicencio – Meta a: **Generales:** **1.** Prestar los servicios a entera satisfacción, de acuerdo a lo indicado por la entidad. **2.** Colaborar en lo que sea necesario para el cumplimiento del objeto contractual. **3.** Responder por la buena calidad. **4.** Atender sin dilatación los reclamos que surjan por la calidad de los servicios. **5.** Presentar de manera oportuna y debidamente diligenciada la factura con sus anexos de Ley. **6.** Guardar la debida reserva. **7.** Las pólizas deben ser entregadas a más tardar dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la firma del contrato para su respectiva aprobación. **Especificas:** **8.** Suscribir la respectiva acta de inicio con el supervisor que establezca la entidad. **9.** Cumplir con el objeto contractual y todas sus especificaciones técnicas. **10.** Garantizar el suministro del combustible en cada uno de los puntos solicitados por la entidad. **11.** Suministrar el combustible que la entidad le solicite sin que se supere el monto total contratado. **12.** Suministrar el combustible solicitado por la Entidad mediante el sistema de identificación vehicular CHIP BUTTON, los cuales serán instalados por el contratista sin costo alguno para la Entidad, Cuando sea necesario, se podrá hacer uso del sistema de valera para la entrega del combustible. **13.** Garantizar la calidad de los combustibles que suministre, de conformidad con lo regulado por el Ministerio de Minas y Energía, para lo cual allegará las respectivas Actas donde conste el control ejercido a la calidad del combustible que distribuye en sus Estaciones de Servicio. **14.** Llevar un estricto control de los saldos diarios del contrato, según el consumo que se autorice y que sea suministrado en las distintas Estaciones de Servicio de su propiedad. Cuando por culpa del **CONTRATISTA**, se sobre pase el valor total de lo autorizado en el presente contrato, dichos valores serán de su entera responsabilidad, por tanto, la Entidad no tendrá que reconocer sumas algunas por dichos suministros. **15.** Atender sin dilación los reclamos que se pudiesen presentar por la calidad del servicio al cliente en sus Estaciones, o del combustible suministrado **16.** Recibir y acatar las instrucciones que sean impartidas por el supervisor del contrato para garantizar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones que contrae. **17.** Informar a la Dirección Seccional de Administración Judicial cualquier hecho que dificulte o altere las condiciones normales de la ejecución. **18.** Dar cumplimiento a las obligaciones ambientales establecidas en el presente estudio. **19.** Asumir todos los gastos que se ocasionen en relación con la ejecución del contrato. **20.** Responder por los daños o fallas producto de impericia, imprudencia o negligencia de sus representantes de servicio y en dicho caso, asumirá los costos de los correspondientes daños **21.** Cargar en el SECOP II las facturas correspondientes. **22.** Notificar a la entidad el acto administrativo que les emite el Ministerio de Minas y Energía al respecto de la variación de los precios de los combustibles. **Nota 1:** El personal que el Contratista ocupe en la ejecución del contrato, no tendrá ninguna vinculación laboral, civil, comercial con la Nación – Consejo Superior de la judicatura – Dirección Seccional de Administración Judicial de Villavicencio. La Responsabilidad derivada de estas vinculaciones correrá a cargo exclusivo del Contratista.

Nota 2: El contratista, es el único responsable por la vinculación de personal la cual realiza a su propio nombre, por su cuenta y riesgo, sin que la Entidad adquiera responsabilidad alguna por dichos actos. Por tanto, corresponde al contratista el pago de los salarios, cesantías, prestaciones sociales e indemnizaciones, así como las obligaciones con el Sistema Integral de Seguridad Social, Salud, Pensión, ARL, y parafiscales, Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF, según el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

NOTA 3: compromiso anticorrupción: con la suscripción del contrato, el CONTRATISTA se obliga a prestar apoyo a la acción del Estado Colombiano, para fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas y en este contexto asume explícitamente entre otros, los siguientes compromisos, sin perjuicio de la obligación de cumplir la Ley Colombiana, especialmente la Ley 1474 de 2011.

No ofrecer ni dar dádivas o sobornos, y ninguna otra forma de halago o dádiva a ningún funcionario público en relación con su contrato.

No celebrar acuerdos o realizar actos o conductas que tengan por objeto la colusión en el presente proceso contractual.

1. Obligaciones del Consejo Superior de la Judicatura - Dirección Seccional de Administración Judicial.

En ejercicio del objeto contractual el Consejo Superior de la Judicatura - Dirección Seccional de Administración Judicial, deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

1. Pagar al Contratista el valor del contrato y realizar los descuentos de impuestos y contribuciones a que haya lugar de conformidad con la normatividad legal vigente.

2. Suscribir Acta de Inicio del Contrato, previo registro presupuestal y aprobación de la garantía.

3. Ejercer la supervisión sobre el adecuado cumplimiento y ejecución de las obligaciones objeto del contrato.

4. Impartir al Contratista a través del supervisor designado las instrucciones necesarias para la ejecución del contrato.

5. Solicitar al Contratista en cualquier tiempo, la información que se requiera, en relación con el contrato y con el cumplimiento de las obligaciones previstas en él.

6. Verificar y dejar constancia a través del supervisor del contrato, el cumplimiento de las obligaciones del Contratista con el personal que contrate o tenga de planta durante la ejecución del contrato frente a los aportes al sistema de seguridad social integral.

2. Obligaciones del Supervisor.

Además de las contempladas en la Ley 1474 de 2011 y lo dispuesto en el Manual de Contratación de la Dirección Seccional de Administración Judicial, adoptado mediante Resolución N° 7025 de 2019 y en la Resolución 7049 de 2019 por la cual se adoptan lineamientos para ejercer la supervisión e interventoría, el supervisor deberá:

	1). Suscribir acta de inicio con el contratista. 2). Exigir al CONTRATISTA, el cumplimiento del contrato y de la totalidad de obligaciones en él contenidas. 3). Expedir las certificaciones de cumplimiento de las obligaciones contractuales, como requisito para efectuar los pagos a que haya lugar. 4). Presentar las recomendaciones que determine pertinentes, para el cumplimiento a satisfacción del contrato. 5). Velar porque las modificaciones, en caso de ser solicitados, cumplan las indicaciones y requisitos técnicos. 6). Analizar y autorizar los cambios técnicos que, por razones de modo, tiempo, lugar y necesidades, deban realizarse durante la ejecución del contrato, siempre que tales cambios puedan realizarse sin necesidad de otrosí o adiciones. 7). Realizar las actividades necesarias que conduzcan al cumplimiento de todas las obligaciones estipuladas en el contrato. 8). Solicitar concepto jurídico a la Unidad de Asistencia Legal, cuando quiera que surjan dudas sobre el alcance de las modificaciones o ajustes que deban realizarse al contrato, a fin de establecer si los mismos, pueden ser realizados de común acuerdo entre el contratista y el supervisor. 9). Remitir a la Unidad de Asistencia Legal de la Dirección Seccional, todos los documentos originales que se generen durante la ejecución del contrato y que conserven en virtud de la supervisión del contrato 10). Verificar el cumplimiento de las obligaciones del contratista sobre el pago de aportes a la seguridad social integral. 11). Dar estricto cumplimiento al Compromiso Anticorrupción establecido en la Ley 1474 de 2011. **3. Obligaciones Ambientales.** De conformidad con el Sistema Integrado Gestión y Control de la Calidad y del Medio Ambiente – SIGCMA, se deberán cumplir con las siguientes obligaciones ambientales: En caso de realizar un mantenimiento deberá suministrar los siguientes documentos: Ficha técnica de los equipos empleados para realizar el mantenimiento. Contar con un plan o programa de gestión integral de residuos, en el cual se debe considerar el manejo de los residuos producto de la actividad objeto del contrato y deberá ser entregado para revisión y aprobación por parte del supervisor. El contratista deberá llevar una bitácora o registro de los residuos generados durante la prestación del servicio y hacer la respectiva entrega de los certificados de disposición final de los residuos relacionados. Garantizar que el transportador y el gestor externo de residuos peligrosos cuente con las licencias y permisos ambientales pertinentes, para la recolección, almacenamiento y la disposición de los residuos peligrosos.
PLAZO DE EJECUCION:	El plazo de ejecución, es decir, el término durante el cual el contratista se compromete a prestar el servicio objeto del contrato es hasta el 06 de diciembre de 2024 y/o hasta el agotamiento de los recursos, lo que primero ocurra, contados a partir del perfeccionamiento del contrato y suscripción del acta de inicio.
VALOR DEL CONTRATO:	Se estima como presupuesto oficial para el presente proceso, la suma de **TREINTA MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS ($ 30.700.000)** incluidos impuestos. **NOTA:** El presente proceso es un contrato bolsa.
FORMA DE PAGO:	La Dirección de Administración Judicial Seccional Villavicencio pagará el valor total del contrato en la modalidad de mensualidades vencidas, previa presentación de la factura junto con sus soportes de ley y los correspondientes cumplidos expedidos por el supervisor designado por la Entidad.

<table>
<tr><td></td><td>Conforme a lo señalado en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, y a lo dispuesto en la Resolución No. 000042 del 5 de mayo de 2020, los contratistas y/o proveedores obligados a facturar electrónicamente, deberán realizar el cargue de sus facturas según los lineamientos establecidos por la Entidad para su validación y posterior autorización de pago.

La facturación deberá ir acompañada de los documentos (en formato digital) que acrediten el pago de las obligaciones por parte del contratista, al Sistema Integral de Seguridad Social (ARL, EPS, Pensiones) y Parafiscales (ICBF, Cajas de Compensación Familiar y Sena, cuando a ello haya lugar).

El contratista debe cargar la factura y sus soportes en la plataforma del Secop II.

En todo caso los pagos estipulados en el presente punto se sujetarán a los recursos que la Dirección General de Crédito Público y del Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda, sitúe a la Entidad.

Al momento del pago se harán los descuentos de impuestos retención y demás rubros establecidos legalmente.</td></tr>
<tr><td>APROPIACIÓN PRESUPUESTAL</td><td>El contrato será financiado con recursos del presupuesto Nacional, correspondiente a la vigencia fiscal del año 2024, según el certificado de disponibilidad presupuestal No:

<table>
<tr><th>Número</th><th>Valor Total</th><th>Fecha</th><th>UE</th><th>Valor destinado para esta contratación</th></tr>
<tr><td>4924</td><td>$ 25.000.000</td><td>2024-01-22</td><td>27-01-08-015</td><td>$ 25.000.000</td></tr>
<tr><td>1124</td><td>$ 5.700.000</td><td>2024-01-22</td><td>27-01-02-015</td><td>$ 5.700.000</td></tr>
</table></td></tr>
<tr><td>SUPERVISOR:</td><td>La supervisión del contrato estará a cargo de la Coordinador del Área Administrativa de la Dirección Seccional Administrativa de Villavicencio.</td></tr>
<tr><td>GARANTÍAS:</td><td>En virtud del artículo 2.2.1.2.3.1.1. del Decreto 1082 de 2015, el CONTRATISTA deberá otorgar garantía con los siguientes amparos (pueden ser un amparo o varios):

<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Si / No</th><th>Vigencia</th><th>Valor asegurado (% del contrato)</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento</td><td>SI</td><td>Corresponderá al diez por ciento (10 %) del valor del contrato, vigente por el plazo de ejecución y cuatro (04) meses más. El monto exigido obedece al valor el contrato, el cual supera la mínima cuantía de la entidad y el tiempo de duración es el máximo garantizado según las ofertas presentadas en el Estudio de Precios del Mercado, tales como adiciones, prorrogas y modificaciones, en caso de que las hubiere.</td><td>10 %</td></tr>
<tr><td>Calidad de los Bienes Suministrados</td><td></td><td>Cubrirá a la Entidad de los perjuicios imputables al contratista garantizado, (i) derivados de la mala calidad o deficiencias técnicas de los bienes por él suministrados, de acuerdo con las especificaciones técnicas establecidas en el contrato o (ii) por el incumplimiento de los parámetros o normas técnicas establecidas para el respectivo bien. Por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, con una vigencia de amparo igual al plazo de ejecución del contrato y su vigencia.</td><td>10%</td></tr>
</table></td></tr>
</table>

<table>
<tr><td></td><td>
<table>
<tr><td>Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales</td><td>SI</td><td>El amparo de pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales cubrirá a la entidad estatal contratante de los perjuicios que se le ocasionen como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones laborales a que esté obligado el contratista garantizado, derivadas de la contratación del personal utilizado para la ejecución del contrato amparado. Por un valor equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato, con una vigencia de amparo igual al plazo de ejecución del contrato, su vigencia y tres (03) años más</td><td>5 %</td></tr>
<tr><td>Responsabilidad Civil Extracontractual</td><td>SI</td><td>El amparo de Responsabilidad Civil Extracontractual por doscientos (200) SMMLV para contratos cuyo valor sea inferior o igual a mil quinientos (1.500) SMMLV con una vigencia de amparo igual al plazo de ejecución del contrato</td><td>SMLMV</td></tr>
</table>

Nota 1: En caso de presentarse un incumplimiento o inadecuada ejecución del contrato la Entidad exigirá el cumplimiento de las garantías constituidas por el contratista, para lo cual deberá prever que estas sean expedidas por compañías aseguradoras legalmente establecidas y facultadas para tal fin, este riesgo es asumido por el contratista.
</td></tr>
<tr><td>LUGAR DE EJECUCIÓN:</td><td>La prestación del servicio se realizará en la ciudad de Villavicencio Meta.</td></tr>
</table>

Cordialmente,



JOSÉ LUIS FRANCO LAVERDE
Director Seccional

Proyectó: Cristian Camilo Cifuentes Merchán / Asistente Administrativo
Revisó: Natalia Lozada Ortiz/ Profesional Universitario
Aprobó: Ana Centeh Leal Barón- Coordinadora del Área de Asistencia Legal